

PAUTAS DE ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A DISTANCIA

En la actual emergencia, muchos/as colegas se han visto en la necesidad de implementar atención psicológica a distancia, con el fin de no discontinuar los tratamientos con los/as pacientes que así lo requieran y necesiten.

En ese sentido la Federación de Psicólogos de la República Argentina pone a consideración una serie de pautas para su implementación.

El uso del término pautas, dentro de este documento, se refiere a declaraciones que sugieren o recomiendan comportamientos, esfuerzos o conductas profesionales específicos para psicólogos/as. Se diferencian de las normas, en que estas son obligatorias y pueden estar acompañadas por un mecanismo de aplicación.

Por lo tanto, tienen una intención orientadora. Su objetivo es facilitar el desarrollo sistemático continuo de la profesión y ayudar a garantizar un alto nivel de las prácticas, y están destinadas fundamentalmente a estimular el debate y la investigación.

La práctica de la atención a distancia implica la consideración de requisitos legales, estándares éticos, tecnologías de telecomunicaciones y otras restricciones externas, así como las demandas del contexto profesional particular.

No se puede soslayar el hecho de que, aunque algunos/as colegas hace muchos años que implementan este tipo de prácticas, ha sido siempre en contextos de excepcionalidad y estadísticamente no significativo.

La coyuntura disparó una forma de atención que no estaba contemplada especialmente ni en manuales de uso cotidiano ni en códigos de ética de la profesión, pero que se ha tornado cotidiana.

Nuestra Federación tiene la obligación de difundir lo que pretende ser un amplio encuadre, sin perder de vista que abre la necesidad de una profundización deontológica en el futuro inmediato.

Como en todas las demás circunstancias, los/as psicólogos/as deben conocer los estándares de práctica para la jurisdicción o el entorno en el que funcionan y se espera que cumplan con esos estándares. Las recomendaciones relacionadas con las pautas son consistentes con los principios éticos generales, (Códigos de Ética locales y de la FePRA) y sigue siendo responsabilidad del/a psicólogo/a aplicar todas las normas legales y éticas actuales de práctica al proporcionar servicios de atención a distancia.

Los colegas deben respetar la jurisdicción en las que están habilitados para ejercer.

Los psicólogos/as que brindan servicios, deben esforzarse por tomar medidas razonables para garantizar su competencia tanto con las tecnologías utilizadas como con el impacto potencial de las tecnologías en los/as pacientes, supervisados/as u otros/as profesionales.

Los/as psicólogos/as tienen la obligación ética principal de proporcionar servicios profesionales solo dentro de los límites de su competencia en función de su educación, capacitación, experiencia supervisada, consulta, estudio o experiencia profesional. Al igual que con todas las áreas nuevas y emergentes en las que todavía no existen estándares generalmente reconocidos para la capacitación preparatoria, los/as psicólogos/as deben aplicar los mismos estándares en el desarrollo de su competencia en esta área. Asumen además la responsabilidad de evaluar continuamente sus competencias, capacitación, consulta, experiencia y prácticas de gestión de riesgos requeridas para la práctica competente.

En ese sentido, alentamos a los/as colegas a buscar consultas adecuadas y calificadas de colegas y otros recursos.

Es importante hacer todo lo posible para garantizar que se cumplan las normas éticas y profesionales de atención y práctica desde el principio y durante la duración de los servicios que prestan.

Los/as psicólogos/as que prestan estos servicios deben aplicar los mismos estándares éticos y profesionales de atención y práctica profesional que se requieren al proporcionar servicios psicológicos en persona. El uso de tecnologías de telecomunicaciones en la prestación de servicios psicológicos es un área relativamente nueva y en rápida evolución y, por lo tanto, sugerimos tener especial cuidado para evaluar la conveniencia de utilizar estas tecnologías, para determinar si la modalidad de servicio es apropiada, eficaz y segura.

La intervención en crisis y en un contexto de excepcionalidad no disculpa de la obligación de tomar todos los recaudos imprescindibles.

Es necesario evaluar cuidadosamente el entorno remoto en el que se prestarán los servicios, para determinar qué impacto, si lo hubiera, podría tener en la eficacia, privacidad y / o seguridad de la intervención propuesta ofrecida por atención a distancia. Dicha evaluación del entorno remoto puede incluir una discusión sobre la situación del usuario dentro del hogar o dentro de un contexto organizacional, la disponibilidad de

personal o apoyo técnico o de emergencia, riesgo de distracciones, posibles violaciones de la privacidad o cualquier otro impedimento que pueda impactar la entrega efectiva de servicios de atención a distancia. En esta línea, se alienta a los/as psicólogos/as a discutir con los pacientes su papel para garantizar que las sesiones no se interrumpan y que el entorno sea cómodo y propicio para avanzar y maximizar el impacto del servicio prestado, ya que el/la psicólogo/a no podrá para controlar esos factores de forma remota.

También es aconsejable evaluar regularmente el progreso de su paciente para determinar si la prestación sigue siendo apropiada y beneficiosa para el paciente.

Como en todas las prácticas que efectúan los/as psicólogos/as, es necesario obtener el consentimiento informado que aborde específicamente las preocupaciones únicas relacionadas con los servicios de atención a distancia que brindan.

El proceso de explicar y obtener el consentimiento informado, prepara el escenario para la relación entre el/la psicólogo/a y el paciente. Se debe ofrecer una descripción completa y clara de los servicios de atención a distancia que brindan.

Otro aspecto es el de la documentación de facturación que puede reflejar o no la tecnología utilizada, según requerimiento del/a paciente y sus obras sociales.

Como en toda intervención psicológica, se hará un esfuerzo razonable para proteger y mantener la confidencialidad de los datos e información relacionados con sus pacientes.

Si bien algunos instrumentos de detección de síntomas ya se administran en línea con frecuencia, la mayoría de los métodos de prueba psicológica y otros procedimientos de evaluación actualmente en uso se han diseñado y desarrollado originalmente para la administración en persona. Por lo tanto, se alienta a los/as psicólogos/as a conocer y tener en cuenta los impactos únicos, la idoneidad para diversas poblaciones y las limitaciones en la administración de las pruebas y en las pruebas y otras interpretaciones de datos cuando estas pruebas psicológicas y otros procedimientos de evaluación se consideran y se realizan a través de la modalidad virtual.

Cuando se realiza una prueba psicológica u otro procedimiento de evaluación a través de esta tecnología, los/as psicólogos/as deben garantizar que se conserven la integridad de las propiedades psicométricas de la prueba o el procedimiento de evaluación (por ejemplo, confiabilidad y validez) y las condiciones de administración indicadas en el manual de prueba. Cuando se adapta para su uso con tales tecnologías.

En definitiva, no es la intención de estas pautas prescribir acciones específicas, sino más bien, ofrecer la mejor orientación disponible en la actualidad al incorporar tecnologías en la provisión de servicios psicológicos fundamentalmente en situaciones como la actual. Modestamente esperamos que el marco presentado guíe a los/as psicólogos/as a medida que evoluciona el campo y en intervenciones críticas como en la actual coyuntura.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Código de Ética- Fepra (Federación de Psicólogos de la República Argentina).
<http://www.fepra.org.ar/feprav3/node/220> .
- Psicología, Ética y Profesión- Ana Hermosilla, Orlando Calo (comp.). Universidad de Mare del Plata.
- Revista Argentina de Psicología- Ética profesional. Nº 45. APBA (Asociación de Psicólogos de Buenos Aires).
- Guía para la intervención telepsicológica- Marta de la Torre Martí, Rebeca Pardo Cebrián. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Pautas para la práctica de la telepsicología- APA (Asociación Americana de Psicología).